



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

CONVENIO N° 741 -2022-MTC/21

CONVENIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE IOARR ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILQUE

Conste por el presente documento, el Convenio de Monitoreo y Seguimiento que celebran:



- De una parte, el Programa denominado **Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, pisos 5 al 12, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. **ALEJANDRO EDGARDO AHUMADA ASPILLAGA**, identificado con D.N.I. N° 41066171, designado mediante Resolución Ministerial N° 622-2022-MTC/01, en adelante **PROVIAS DESCENTRALIZADO**; y,



- De otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILQUE**, con R.U.C N° 20198473147, domiciliada en el Jr. 11 De Noviembre Nro. 105, distrito de Vilque, provincia y departamento de Puno, representada por su Alcalde, **VENANCIA APAZA PACHACUTE**, identificado con D.N.I N° 01303221, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento
- 1.6. Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- 1.7. Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.8. Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.9. Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, y sus modificatorias.
- 1.10. Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.11. Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- 1.12. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.



Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514-5300
www.pvd.gob.pe



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 1.13. Decreto Supremo N° 175-2022-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de diversos Gobiernos Locales.
- 1.14. Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.15. Resolución Directoral N° 8-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.16. Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es la Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrito al Despacho Viceministerial de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.
- 2.2 La **MUNICIPALIDAD**, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuenta con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en ese sentido, le compete, entre otros asuntos, aprobar el régimen de organización interna, funcionamiento del gobierno local y la organización del espacio físico, tránsito, vialidad y transporte público. Tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Es un órgano de gobierno promotor del desarrollo, de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo.
- 2.3 Por medio del Decreto Supremo N° 175-2022-EF, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 28 de julio de 2022, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 673 590 578,00 (SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de diversos Gobiernos Locales, para el financiamiento de inversiones de infraestructura vial, así como de actividades de fortalecimiento institucional. Asimismo, dispone que los recursos transferidos a dichos pliegos no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son otorgados.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

2.4 Bajo dicho contexto, por medio del Memorando N° 1111-2022-MTC/21.GMS y el Informe N° 006-2022-MTC/21.GMS.FEMR, la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento emitió opinión técnica de su competencia solicitando la elaboración del presente documento, por los siguientes fundamentos: (i) Diversos gobiernos locales del país identificaron, durante el Año 2021, activos estratégicos (puentes) que se encuentran colapsados y en situación de riesgo de colapso. En dicha medida, sustentaron la necesidad de ejecutar intervenciones para evitar algún siniestro en los referidos puentes y evitar con ello pérdidas humanas o situaciones críticas de aislamiento, pues, ello permitirá mantener la conectividad de su población local y el funcionamiento de las unidades productoras de las que forman parte, (ii) Las intervenciones se encuentran registradas en el Banco de Inversiones, identificadas como inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición - IOARR y aprobadas por las respectivas unidades formuladoras, correspondiéndoles iniciar la fase de ejecución del ciclo de inversión, (iii) Mediante el Decreto Supremo N° 175-2022-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 28.07.2022, se Autorizan la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de la Reserva de Contingencia, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de diversos Gobiernos Locales, (iv) Considerando lo anterior, resulta necesario celebrar convenios con los pliegos habilitados (gobiernos locales) que recibieron recursos por medio del Decreto Supremo N° 175-2022-EF, pues ello, permitirá que Provias Descentralizado, como Entidad que gestionó el financiamiento de las inversiones, realice un adecuado monitoreo y seguimiento de los recursos transferidos para la ejecución de las intervenciones, (v) Asimismo, permitirá a los gobiernos locales contar con asistencia técnica de parte de Provias Descentralizado, durante todo el desarrollo de las intervenciones y (vi) La suscripción de los convenios tienen un fundamento costo beneficio positivo, pues al margen de las condiciones antes señaladas, las inversiones se encuentran viables y alineadas con los objetivos, metas e indicadores establecidos por el Sector, por lo que, contribuyen efectivamente al cierre de brechas de infraestructura de transporte vial y de acceso a servicios públicos. Para tal efecto, adjunta el Memorando N° 103-2022-MTC/21.OPP.PRES, mediante el cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable para la elaboración y suscripción del presente convenio, respecto a su alineamiento a las líneas estratégicas del Sector y los planes y metas institucionales de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.

Para efectos del presente convenio, y para el caso de mencionar conjuntamente a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y **LA MUNICIPALIDAD**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer los términos y condiciones bajo los cuales **PROVIAS DESCENTRALIZADO** realizará el Monitoreo y Seguimiento del cumplimiento de los fines y metas de los recursos transferidos a **LA MUNICIPALIDAD** para el financiamiento de inversiones de infraestructura vial, así como de las actividades de fortalecimiento institucional consideradas en el Decreto Supremo N° 175-2022-EF, en adelante la **"INVERSIÓN"**, según se señala a continuación:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

PLIEGO	CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	COSTO DE INVERSIÓN*	MONTO TRANSFERIDO POR DECRETO SUPREMO N° 175-2022-EF	
				ANEXO 02	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILQUE	2533130	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU 1040: EMP. PE-122 (PUENTE COTAÑA) PTA. CARRETERA EN LA LOCALIDAD COTAÑA, DISTRITO DE VILQUE, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO	113,715	113,715	De acuerdo al Anexo 03 del DS N°175-2022-EF

*Monto registrado en el Banco de Inversiones

En dicho sentido, **LAS PARTES** convienen en precisar que la elaboración del expediente técnico, la ejecución y la supervisión de la obra que corresponde a la **INVERSIÓN** se ejecutará de forma tercerizada (por contrata).

Asimismo, **LAS PARTES** convienen en puntualizar que, en caso no se utilicen todos los recursos transferidos, estos se revertirán al Tesoro Público.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir del día de su suscripción y concluirá con la presentación del Acta de Recepción de Obra, así como de la Resolución de Liquidación de Obra y Supervisión, que efectuará **LA MUNICIPALIDAD** a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, una vez que éstas se encuentren consentidas.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN

La Unidad Ejecutora responsable de la ejecución de la **INVERSIÓN** es **LA MUNICIPALIDAD**, quien asumirá todas las responsabilidades por las infracciones que se generen como consecuencia de la ejecución de la misma, lo que incluye la elaboración del expediente técnico, ejecución y supervisión de obra.

Bajo dicho contexto, es necesario precisar que **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de la elaboración y aprobación del Expediente Técnico para la ejecución de la **INVERSIÓN**. Asimismo, en relación a la ejecución y supervisión de la obra, **LA MUNICIPALIDAD** es responsable por cumplir con los procedimientos y formas establecidos en la normativa que resulte aplicable y se encuentre vigente.

Adicionalmente, luego de la aprobación del expediente técnico, **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de iniciar la convocatoria del procedimiento de selección, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO

- 6.1 **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Gerencia de Fortalecimiento de la Gestión Vial Descentralizada, realizará los talleres de capacitación Descentralizada, de acuerdo al plan de acción y asistencia técnica dirigido a los Gobiernos Locales, en coordinación con las unidades de línea.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 6.2 **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento es responsable de efectuar el monitoreo y seguimiento, físico y financiero de los recursos transferidos; asimismo, canalizará la remisión de la documentación a la **MUNICIPALIDAD** que se genere como consecuencia de la ejecución del presente convenio.
- 6.3 **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Gerencia de Intervenciones Especiales, brindará asistencia técnica durante la elaboración del expediente técnico y ejecución de la **INVERSIÓN**, así como el registro de información en el Banco de Inversiones.
- 6.4 **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, en caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente convenio, notificará a la **MUNICIPALIDAD** a fin de que implemente las acciones correctivas, de persistir el incumplimiento, se pondrá de conocimiento al Órgano de Control Institucional correspondiente y la Contraloría General de la República.
- 6.5 **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, pondrá en conocimiento de la Contraloría General de la República, Ministerio de Economía y Finanzas y del Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD** el no uso de los recursos transferidos, así como el uso de los mismos para fines distintos a aquellos para los cuales fueron transferidos.
- 6.6 **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, informará ante las instancias competentes, la necesidad de recursos que garanticen la culminación de la **INVERSIÓN**, de acuerdo a los informes técnicos y financieros que presente **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- 7.1 Incorporar en su Presupuesto Institucional los recursos transferidos, de acuerdo a la estructura funcional programática y cadena de gasto establecidos por la normatividad presupuestal vigente.
- 7.2 Utilizar los recursos financieros transferidos en la ejecución de la **INVERSIÓN**, lo que incluye la elaboración del expediente técnico, la ejecución y supervisión de obra, así como la ejecución del presupuesto destinado al fortalecimiento de capacidades institucionales, quedando prohibido, bajo responsabilidad, el uso de los mismos en fines distintos para los cuales fueron transferidos.
- 7.3 Ejecutar las acciones administrativas y presupuestales necesarias, previo expediente técnico aprobado, a fin de iniciar los trámites para la convocatoria del procedimiento de selección para la ejecución de la **INVERSIÓN**, cumpliendo las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como con las demás normas aplicables.
- 7.4 Ejecutar las acciones administrativas y presupuestales necesarias para el fortalecimiento de capacidades mediante la contratación de personal técnico y administrativo que realicen funciones directamente relacionadas a la implementación de la ejecución de la **INVERSIÓN**.
- 7.5 Informar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través del aplicativo informático de monitoreo y seguimiento, el avance físico y financiero de la ejecución de la **INVERSIÓN**, adjuntando los informes mensuales, valorizaciones y otros documentos sustentatorios que reflejen el





Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

avance; el plazo para registrar la información será dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes.

- 7.6 Registrar y mantener actualizada la información técnica y financiera concerniente a la ejecución de los recursos transferidos, en los sistemas de información normados para la gestión pública (INFOBRAS, Sistema del Invierte.pe, SIAF, OSCE).
- 7.7 Facilitar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento y las Unidades Zonales, las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución de la **INVERSIÓN**, brindando la información que se le requiera y garantizando el libre acceso a la información y al lugar o terreno donde se ejecutará el mismo; así como cumplir con las recomendaciones y/u observaciones que se realicen durante la ejecución.
- 7.8 Velar por el cumplimiento de las normas técnicas, ambientales, estándares de calidad, y las obligaciones contractuales asumidas, asimismo, garantizar las autorizaciones y/o permisos requeridos para su correcta ejecución.
- 7.9 Vigilar y resguardar el uso adecuado de los recursos transferidos en el presente convenio, siendo el único responsable, bajo cualquier circunstancia, de cautelar el buen uso de los recursos y culminar con la ejecución de las intervenciones efectuadas para cumplir con los fines del presente convenio.
- 7.10 Asumir los costos que eventualmente se generen o requieran para la ejecución de la **INVERSIÓN**, así como los gastos administrativos y todo gasto que se encuentre relacionado directa o indirectamente con dicha ejecución.
- 7.11 Remitir a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** copia de la resolución que aprueba la liquidación de los contratos suscritos para ejecutar la **INVERSIÓN**, dentro de los treinta (30) días siguientes de ser consentida, así como registrar el cierre de la misma en el Banco de Inversiones. El incumplimiento dispuesto en el presente acápite se tendrá como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro.
- 7.12 Una vez culminada la ejecución de la **INVERSIÓN**, asumir las actividades de mantenimiento y operación en forma permanente para garantizar la sostenibilidad de la misma.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas, las que, debidamente suscritas por las partes, formarán parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO

Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** a través del aplicativo informático de seguimiento y monitoreo de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, designará al profesional del área usuaria responsable de remitir la información sobre la implementación de la **INVERSIÓN**. El responsable designado podrá ser sustituido bajo la misma formalidad, durante la vigencia del presente convenio.



avance; el plazo para registrar la información será dentro de los diez (10) minutos tras haberse de cada una.

7.6 Registrar y mantener actualizada la información técnica y financiera concerniente a la ejecución de los recursos transferidos, en los sistemas de información normados para la gestión pública (MIGRAS, Sistema del Inventario de SIV, OSCE).

7.7 Realizar el PROYECTO DESCENTRALIZADO, a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento y las Unidades Zonales, las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución de la INVERSIÓN, brindando la información que se requiere y garantizando el libre acceso a la información y al lugar o terreno donde se ejecuta el mismo; así como cumplir con las recomendaciones y/o observaciones que se realicen durante la ejecución.

7.8 Velar por el cumplimiento de las normas técnicas, ambientales, estándares de calidad, las obligaciones contractuales asumidas, así como, garantizar las autorizaciones y/o permisos requeridos para su correcta ejecución.

7.9 Vigilar y resguardar el uso adecuado de los recursos transferidos en el presente convenio siendo el único responsable, bajo cualquier circunstancia, de contar el buen uso de los recursos y culminar con la ejecución de las intervenciones efectuarlas para cumplir con los fines del presente convenio.

7.10 Asumir los costos que eventualmente se genere o requieran para la ejecución de la INVERSIÓN, así como los gastos administrativos y otro gasto que se encuentre relacionado directo o indirectamente con dicha ejecución.

7.11 Remitir el PROYECTO DESCENTRALIZADO copia de la resolución que aprueba la liquidación de los contratos suscritos para efectuar la INVERSIÓN, dentro de los treinta (30) días siguientes de ser suscritos, así como registrar el libro de la misma en el banco de inversiones. El incumplimiento dispuesto en el presente artículo se tendrá como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro.

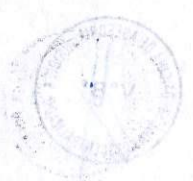
7.12 Una vez culminada la ejecución de la INVERSIÓN, asumir las actividades de mantenimiento y operación en forma permanente para garantizar la sostenibilidad de la misma.

CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o anulado mediante acuerdos, los que, debidamente suscritos por las partes, formarán parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA. DE LOS RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO

Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD a través del aplicativo informático de seguimiento y monitoreo de PROYECTOS DESCENTRALIZADOS, designa al profesional del área usuaria responsable de remitir la información sobre la implementación de la INVERSIÓN. El responsable designado podrá ser sustituido bajo la misma formalidad, durante la vigencia del presente convenio.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Por parte de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, la Coordinación se realizará a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 10.1. Por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito.
- 10.2. Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio, en cuyo caso la parte perjudicada deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo perentorio de su consideración. De no mediar respuesta oportuna o de no subsanarse las omisiones incurridas en el plazo otorgado para tal fin, el presente convenio podrá ser resuelto, de ser el caso, la parte perjudicada comunicará la resolución del convenio vía notarial.
- 10.3. En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación o ejecución del presente convenio.
- 10.4. Por la detección de actividades y/o acciones realizadas contra el compromiso asumido en la Cláusula Décimo Cuarta del presente convenio.

En caso que la resolución del convenio se efectúe por los supuestos establecidos en los numerales 10.3 y 10.4 de la presente cláusula, la parte perjudicada comunicará notarialmente a la contraparte la decisión unilateral de resolver el convenio, el cual se entenderá resuelto al día siguiente de su notificación.

Ante la resolución del convenio por cualquiera de las causales señaladas precedentemente, **LA MUNICIPALIDAD** deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder a la liquidación técnico y financiera de la **INVERSIÓN** en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles; además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF. La comunicación de dar fin al convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.

Con la resolución del Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de gestionar el financiamiento para la culminación de la **INVERSIÓN**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO

- 11.1. Las partes, a través de sus representantes legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.
- 11.2. **LA MUNICIPALIDAD**, a través de su representante, quien suscribe el presente Convenio, asume las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar por la ejecución de la **INVERSIÓN** y por el mal uso de los recursos públicos, sin perjuicio de la devolución de los recursos que correspondan de acuerdo a ley.





Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 11.3. Si **LA MUNICIPALIDAD** incumpliera los términos del presente Convenio, tal situación se tendrá en cuenta para la gestión del financiamiento de otras inversiones a futuro.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada.

Agotado el procedimiento señalado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes podrá solicitar el inicio de un arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, que regula el Arbitraje. El arbitraje deberá ser llevado a cabo en la ciudad de Lima y por un tribunal arbitral integrado por tres (3) árbitros.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, así como su correo institucional, a donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria o correo institucional durante la vigencia del presente convenio deberá ser comunicada por escrito vía notarial, y producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios y correos indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

- 14.1. **LAS PARTES** declaran su interés común en la lucha contra la corrupción, comprometiéndose a no efectuar acción alguna que vaya contra de las buenas prácticas de gestión de ambas instituciones y comprometa la ejecución de la **INVERSIÓN**.

- 14.2. En tal sentido, **LA MUNICIPALIDAD** declara que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores han solicitado, aceptado, solicitarán, ni aceptarán pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, relacionado con el proceso de selección u otorgamiento de la buena pro, la suscripción o la ejecución de la **INVERSIÓN**.

- 14.3. En caso se detecte actos de corrupción, se dará parte a la autoridad competente para las acciones que correspondan, sin que ello afecte necesariamente a la ejecución de la **INVERSIÓN**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- 15.1. **LA MUNICIPALIDAD** asume la obligación intransferible de utilizar los mecanismos de difusión que se encuentren a su alcance para publicar las bases, el cronograma de ejecución y el avance físico y financiero de la **INVERSIÓN**, debiendo comunicar los





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

mecanismos seleccionados a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a fin de efectuar un adecuado seguimiento a los mismos.

- 15.2. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** fomentará la participación ciudadana durante la ejecución de la **INVERSIÓN** brindando de manera celeridad y veraz la información que la ciudadanía solicite en relación a la ejecución de la misma.
- 15.3. El contrato suscrito entre **LA MUNICIPALIDAD** y el contratista que ejecutará la **INVERSIÓN** debe incluir una cláusula que establezca la obligación del contratista de otorgar a los ciudadanos información relacionada a la ejecución de la misma en cualquier momento y sin expresión de causa.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas y anexos que forman parte del presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en dos (2) ejemplares, el

04 OCT. 2022



[Handwritten signature]

PROVIAS DESCENTRALIZADO

Ing. ALEJANDRO E. AHUMADA ASPILLAGA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO



REGION PUNO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL VILQUE
Verónica Apaza Pachacuti
DNI: 01363221

LA MUNICIPALIDAD





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILQUE

"Creada por la ley del 2 de Mayo de 1854"

Vilque: Antigua e Histórica Ciudad Ferial del Perú y Sudamérica



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Vilque, 23 de agosto del 2022.

Oficio N° 237- 2022- MDV/A

Señor:

Ing. Nicolás Luza Flores.

Coordinador Zonal de PROVIAS Descentralizado Puno.

Presente. -

Asunto: Remito Convenio de Monitoreo y Seguimiento de los Recursos Trasferidos para la Ejecución de IOARR entre PROVIAS Descentralizados y la Municipalidad Distrital de Vilque.

Ref. : Oficio Múltiple N° 006-2022-MTC/21.GFGVD

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de saludarlo a nombre del Distrito de Vilque y a su vez de agradecerle por la buena labor que viene desarrollando en favor de los pueblos más necesitados y vulnerables de la Región de Puno, la presente es con la finalidad de remitirle el Acuerdo de Concejo donde se le autoriza a la señora Alcaldesa para la firma de dicho Convenio, a la vez los dos (02) ejemplares del Convenio de Monitoreo y Seguimiento de los Recursos Trasferidos para la Ejecución de IOARR entre PROVIAS Descentralizados y la Municipalidad Distrital de Vilque para su respectiva firma, para lo cual se adjunta lo siguiente:

- Acuerdo de Concejo N° 054-2022-CMD/V.
- Dos (02) ejemplares de Convenio en originales.

Agradecer anticipadamente por su aceptación y firma del Convenio en beneficio del Distrito de Vilque y de su población más necesitada y vulnerable y de esta manera fortalecer nuestras zonas fronterizas.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para reiterarle las consideraciones más distinguidas de estima personal.

Atentamente;



N° Trámite: E182230593

CLAVE: VWGH678967

Registrado el 24-08-2022 08:37:00

tramite.proviasdes.gob.pe/std/consulta.php

Abrido por VASQUEZ AVALOS TURBA ALEXANDRA



REGIÓN PUNO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL VILQUE
Venencia Espino Pachante
DNI 71303221
ALCALDESA

MTC - PROVIAS DESCENTRALIZADO UNIDAD ZONAL PUNO NOTA DE TRAMITE	
Visto el Pte. Pasa a:	
☐ Coordinador	
☐ Espe. Regional II	
☐ Espec. Descentralizado	
☐ Administración	
Fecha:	
V° B°	

E-mail:
vapaza1@hotmail.com
munidistritalvilque@gmail.com

Dirección:
Jr. 11 de noviembre N° 105



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILQUE

"Creada por la ley del 2 de Mayo de 1854"

Vilque: Antigua e Histórica Ciudad Ferial del Perú y Sudamérica



ACUERDO DE CONCEJO N° 054 - 2022-CMD/V.

Vilque, 19 de Agosto del 2022.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILQUE.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILQUE.

VISTO; el quorum reglamentario para la instalación del Concejo Municipal del Distrito de Vilque, en Sesión Extraordinaria del día, corre en agenda, **APROBAR LA AUTORIZACION PARA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO PARA LA EJECUCION DEL IOARR - PUENTES DE MENORES LUCES, y;**

CONSIDERANDO:

Que, al amparo de los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de gobierno local y como tal tienen autonomía económica política y administrativa en asuntos de su competencia, concordado por lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que la municipalidad distrital de Vilque, es un gobierno local, en autonomía política, economía administrativa, en asuntos de su competencia, conforme a lo estipulado en el artículo N°194 de la constitución política del estado, concordante con el artículo II del título preliminar de la ley N°27972, de la ley orgánica de municipalidades;

Que, según el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades ley N°27972, los consejos municipales, ejercen sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, según el artículo 41° de la norma en mención, los acuerdos son decisiones, que toma el consejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la norma en referencia, señala que la función del consejo municipal de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

La Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. En tal sentido, se constituye como el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Mediante **OFICIO MULTIPLE N° 006-2022-MTC/21.GFGVD**, de fecha **17/AGO/2022**, donde la Gerencia de Fortalecimiento de la Gestión Vial Descentralizada, del Ministerio de Transporte y Comunicación, requiere que previo acuerdo de concejo, resulta necesario celebrar con esta nuestra representada el "Convenio de Monitoreo y Seguimiento para la ejecución del IOARR - Puentes de Menores Luces", en el marco del Decreto Supremo N° 175-2022-MTC721.GFGVD;

Mediante **SESION EXTRAORDINARIA DE CONCEJO N° 021-2022**, de fecha **19/AGO/2022**, por unanimidad, **SE APRUEBA LA AUTORIZACION PARA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO PARA LA EJECUCION DEL IOARR - PUENTES DE MENORES LUCES;**

El Concejo Municipal, es el órgano de gobierno de las Municipalidades que cumple funciones normativas y fiscalizadoras, está integrado por el alcalde o alcaldesa y los regidores y regidoras. La cantidad de regidores la establece el Jurado Nacional de Elecciones conforme a la Ley de Elecciones Municipales, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILQUE

"Creada por la ley del 2 de Mayo de 1854"

Vilque: Antigua e Histórica Ciudad Ferial del Perú y Sudamérica



Estando a lo expuesto y al amparo de lo que establece el Artículo 9º numeral 8) y el Artículo 41º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, LA AUTORIZACION PARA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO PARA LA EJECUCION DEL IOARR – PUENTES DE MENORES LUCES, entre la Municipalidad Distrital de Vilque y Provias Descentralizado del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco del Decreto Supremo N° 175-2022-MTC721.GFGVD.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto a las unidades que tengan injerencia, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



REGION PUNO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL VILQUE
Venancia Apaza Pachante
DNI: 01306221
ALCALDESA

Abog. ALFREDO DURAN HUANCA
DNI. N° 80067500
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL VILQUE

En virtud de lo expuesto y en su conformidad se declara el presente como un acto de autoridad y se declara en consecuencia el presente como un acto de autoridad y se declara en consecuencia el presente como un acto de autoridad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR LA AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE MONITORIO Y SEGUIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL ÍTEM - PUENTES DE MENORES LUZES, entre la Municipalidad Distrital de Vilque y Proveedor Dedicado del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el marco del Decreto Supremo N° 15-2022-MTC/01-GRD.

Artículo Segundo: ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en las unidades que tengan a cargo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

RECEIVED

Alcaldía Municipal de Vilque



ALCALDE MUNICIPAL DE VILQUE
ALFREDO DURAN
DNI N° 80087800
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILQUE

